

Radicación	05001 31 03 022 2021 00352 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Diego Alejandro Aristizabal Duque
Demandado	Promotora Inmobiliaria Calycanto S.A.S y otros
Auto sustanciación Nro.	442
Asunto	Requiere partes informar si cuentan con medios tecnológicos nuevamente para realizar audiencia virtual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que, luego de la reforma a la demanda las partes solicitaron nuevas pruebas de orden testimonial y se vinculó a un nuevo demandado, para efectos de facilitar la posterior realización de la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de ser necesaria, lo cual se verificará una vez se emita auto que decrete pruebas; de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, demandados y sus apoderados, aunado a los testigos que pretenden ser citados: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (preferiblemente celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el

contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

4. En atención a la manifestación de la parte actora, relativa a que varios de sus testigos tienen relación con los demandados, de contar con la información, suministrarán los datos de comunicaciones y ubicación de estos.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>10/05/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>045</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b0714e302560a5ec627338c380fcf5c39a2bb96a711053a0146a914d680b75**

Documento generado en 09/05/2023 11:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>